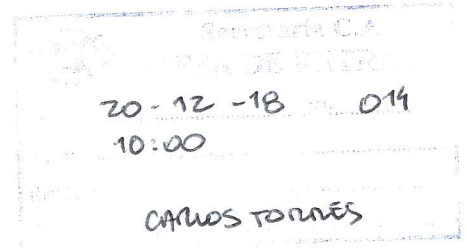




SINDICATURA

Asunción 20 de diciembre de 2018

Nota SCIT 24/2018



Señor

Ing. JOSE LUIS VINADER ASHWELL, Presidente
CLUB INTERNACIONAL DE TENIS

Presente

Me dirijo a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a vuestra nota C.A. CIT N° 1105/18, de fecha 18 de diciembre del presente año, referente a la adquisición de un generador de energía eléctrica por la vía de compra directa.

Es parecer de la Sindicatura que el Consejo de Administración tiene la potestad de realizar la compra de acuerdo a lo que establece el Estatuto Social en su Artículo N° 44, que en su primer párrafo dice: “**El Consejo de Administración está investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines y objeto de la entidad**”. Además, se debe tener en cuenta la urgencia en contar con dicho generador, pues es conocimiento general que los cortes del suministro de energía eléctrica son frecuentes, según la gerencia general, siete cortes en un periodo de un mes, ocasionando así dificultades en el normal funcionamiento de los servicios que brinda el Club a los socios.

Recomendamos la adquisición del equipo generador que cumpla con las necesidades del Club, previo concurso de precios abreviado (presentación de tres presupuestos).

Atentamente,


Dr. JUAN JOSE GALEANO BRITZ
SINDICO